

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00312-00
Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA – PREVIO INCIDENTE
Accionante:	YONIS ESTRADA DIAZ
Accionado:	EJÉRCITO NACIONAL
Asunto:	AUTO SE ABSTIENE INICIAR INCIDENTE Y DA POR CUMPLIDA ORDEN

Procede el Despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponda, respecto al presunto cumplimiento del fallo de tutela de la referencia.

Mediante fallo proferido por este Despacho el 4 de noviembre de 2021, se ordenó:

"(...)

**PRIMERO: PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental de petición- de información del señor **YONIS ESTRADA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17'589.751, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

**SEGUNDO: COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL** o a quien corresponda, que en un **término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo**, proceda a emitir respuesta a la solicitud de expedición de documentos, radicada vía correo electrónico en el buzón **peticiones@pqr.mil.co** de esa entidad con radicado **638914** por la apoderada del accionante **YONIS ESTRADA DIAZ** el **13 de septiembre de 2021**, debiendo comunicar la misma al accionante y/o a su apoderada, en los términos y condiciones de ley.

(...)"

Con memorial enviado por correo electrónico el día 8 de noviembre de 2021, la apoderada judicial del accionante, solicitó la apertura del incidente de desacato, aduciendo que la entidad accionada, no había cumplido a lo ordenado por el Despacho.

A través de auto del 10 de noviembre de 2021, en virtud de la obligación que tiene el juez de velar por el cumplimiento del fallo, independientemente del incidente de desacato que tiene como finalidad imponer una sanción, previo abrir el mismo

dispuso iniciar el trámite de verificación de acatamiento de aquel, ordenando al **COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL**, o a quien correspondiera se sirvieran acreditar el cumplimiento estricto e inmediato del referido al fallo de tutela del 4 de noviembre de 2021.

Con memorial enviado el 12 de noviembre de 2021 vía correo electrónico a este Juzgado, el Director de Prestaciones Sociales Ejército, informó al Despacho que en cumplimiento al fallo de tutela, emitió el oficio OFI2021- 15286-OAJ-1400 dirigido a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, con el fin de que allegará los documentos pretendidos por el peticionario, y por otra parte el Grupo de Archivo del Ministerio de Defensa Nacional informó que no se encontraba en su poder dichos documentos.

Mediante auto del 16 de diciembre de 2021, se requirió al **COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL** o a quien corresponda, se pronunciara sobre sobre lo informado por el Grupo de Archivo del Ministerio de Defensa Nacional referente a que no figuran los documentos solicitados y la Dirección de Personal, a efecto de que informara el trámite dado al oficio No. 2021367014960853.

Teniendo en cuenta que ninguna de las entidades citadas se pronunció sobre el requerimiento anterior, por auto del 4 de marzo de 2022 se requirió nuevamente al **COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL** y la **DIRECCIÓN DE PERSONAL**, a fin de que se pronunciaran al respecto.

En virtud de ello, el Director de Personal del Ejército Nacional allegó contestación informando que no registraba en su base de datos información sobre el accionante y, por lo tanto, procedió a remitir la petición al Coordinador del Grupo Archivo General Ministerio de Defensa Nacional, mediante radicado N° 2021313002395941MDN-CGFM-COEJC-SECEJJEMGF- COPER-DIPER-1.10 del 18-11-2021.

A través de providencia del 18 de marzo de 2022, se puso en conocimiento del Coordinador del Grupo de Archivo del Ministerio de Defensa Nacional la información remitida por el Ejecutivo y Segundo Comandante del Grupo de Caballería Montado No, 16 Guías Casanare con el fin de que emitiera los documentos solicitados por el señor YONIS ESTRADA DIAZ mediante petición del 13 de septiembre de 2021.

Con radicado RS20220324028438 enviado vía correo electrónico de este Juzgado la Coordinadora del Grupo Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional, indicó que brindó respuesta de fondo clara y precisa mediante oficio RS20211130047702 de fecha 29 de noviembre de 2021 enviando a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional copia de los tres expedientes prestacionales que reposan a nombre del señor Yonis Estrada Díaz, anexando copia de los mismos.

La anterior información fue corroborada por la abogada PAOLA FERNANDA MURILLO SUÁREZ, apoderada del accionante YONIS ESTRADA DÍAZ, quien indicó que efectivamente había recibido los documentos objeto de la petición por parte del Archivo Central, tal como se corrobora según constancia de la Oficial Mayor de este Juzgado vista a folio 410 pdf.

De conformidad con lo anterior, se encuentra acreditado que la COORDINADORA DEL GRUPO ARCHIVO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, cumplió la orden impartida en la sentencia de tutela del 4 de noviembre de 2021, como quiera que los documentos solicitados en el derecho de petición radicado el 21 de septiembre de 2021 fueron entregados al accionante.

Por consiguiente, el Despacho se abstendrá de iniciar el incidente de desacato formulado por el instituto accionante y, dará por cumplida la orden impartida en el fallo de tutela del 4 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.**,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de iniciar incidente de desacato promovido, en contra del **EJÉRCITO NACIONAL**

**SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDA** la orden impartida por este Despacho en el fallo de tutela de segunda instancia del 4 de noviembre de 2021 proferida por este despacho dentro de la acción de la referencia.

**TERCERO: INFORMAR** por el medio más expedito a todos los interesados lo decidido en la presente providencia.

**CUARTO: ARCHIVAR** por secretaría la presente actuación una vez en firme esta decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**YANIRA PERDOMO OSUNA**  
Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 035 de fecha 30/03/2022  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

**11001-33-35-013-2021-00312**

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**013**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a40a632029d903a929217a60ea7fb2fc65001942fae9bd1cb2f0187f8c792e4**

Documento generado en 29/03/2022 06:16:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**